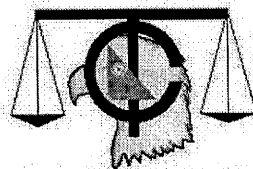




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día **30** de mayo de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 193/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA ALEJANDRO GUIDALEVICH - Dto. 1045/07"**.....

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal de Auditoría, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a este Vocal de Auditoría el **Expediente N° 193/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO DE RESIDENCIA ALEJANDRO GUIDALEVICH - Dto. 1045/07"**", procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.....

Habiendo presentado el Sr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de Salud, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 10/04/07, según surge de los Decretos Provinciales N° 2854/06 y 1045/07; mediante Resolución Plenaria N° 165/07 se reasigna a la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.....

Analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditora Fiscal emite a fs. 118/122 el Informe Letra: T.C.P. N° 143/08, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado, se solicitó la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios El Diario del Fin del Mundo de Ushuaia y Provincia 23 de la ciudad de Río Grande y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.....

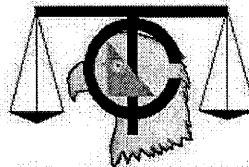
Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiendo recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período. Expresa el Auditor que las constancias de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia se agregan a fs. 107/108 y de los diarios de tirada provincial a fs. 23 a 28, como así también que la Fiscalía de Estado respondió que no registra causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. GUIDALEVICH.....

Respecto del informe de los juzgados oficiados, informa que los Juzgados de Primera Instancia Civil y Comercial de los Distritos Norte y Sur, el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Norte, el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Norte y el

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, no respondieron a los requerimientos efectuados, mientras que el resto de los juzgados oficiados manifestaron no tener causas en sus registros que involucren al funcionario.-----

Informa además que se remitió nota al Contador General de la Provincia a fin de que informe si al enjuiciado le fueron asignados fondos mientras se desempeñó en el cargo y acerca de la existencia de alguna causa que lo hubiera involucrado patrimonialmente, en cuya respuesta se informó en sentido negativo.-----

Deja constancia la Auditora Fiscal interviniente que sin perjuicio de lo informado por el Cuerpo de Relatores, la Secretaría Legal y los Auditores Fiscales Maldones y Espeche acerca de la existencia de multas impagas por parte del funcionario y de la existencia del Expte. TCP-VA Nº 295/07 "S/Informe Adm. Central Ref. Adquisición de medicamentos sin licitación", el cual se encuentra en trámite, no existen elementos suficientes que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. Alejandro Rubén Guidalevich como Ministro de Salud, en el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 10/04/07.-----

Mi opinión. En relación a la falta de respuesta a los requerimientos efectuados a los Juzgados premencionados, acerca de la existencia de causas en las que se involucre patrimonialmente al ex funcionario, entiendo que en función del estado del procedimiento, los plazos previstos por la normativa vigente para su sustanciación y las conclusiones de la Auditora Fiscal en cuanto que no ha podido constatar con los elementos colectados la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del enjuiciado, como asimismo que producto de la publicación de edictos según constancias de fs. 23/28 y 107/108, no se ha recepcionado denuncia alguna en su contra, resultaría procedente en el caso prescindir de dichas medidas probatorias.-----

En efecto, no es posible sujetar al sujeto pasivo del juicio de residencia a la espera de medidas cuya producción es ajena tanto a su persona como al Auditor Fiscal designado al efecto de sustanciar el proceso, máxime cuando de las demás constancias de autos no surgen elementos que hagan presumir la existencia de perjuicio fiscal.-----

Asimismo, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de la Auditora Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del Sr. Alejandro Rubén Guidalevich como Ministro de Salud, en el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 10/04/07.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001628



Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Alejandro Rubén Guidalevich como Ministro de Salud, en el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 10/04/07, aprobando el Informe Letra: T.C.P. N° 143/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica Novas, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, a la Auditora Fiscal interviniente, al Secretario Contable y a la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007. Es mi voto."-----

Abierto el debate, el Sr. Presidente manifiesta su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal de Auditoría, inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1°.- Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Alejandro Rubén Guidalevich por su desempeño como Ministro de Salud, en el período comprendido desde el 17/07/06 hasta el 10/04/07.-----

ARTICULO 2°.- Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 143/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica NOVAS, por el que concluye que, de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones, no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.-----

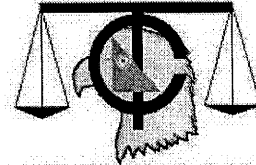
ARTICULO 3°.- Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.---

ARTICULO 4°.- Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ARTICULO 5°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Sr. Alejandro Rubén GUIDALEVICH, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia con copia íntegra y certificada de las actuaciones, al Secretario Contable, Auditora Fiscal interviniente y a la Prosecretaria Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia previsto en la Resolución Plenaria N° 103/2007.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Germánm Rodolfo FEHRMANN. - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1628.

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia